



Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones (COESPE)



www.coespeweb.es



coordinadoraestatalpensiones@gmail.com



www.facebook.com/COESPE



COESPE Coordinadora Estatal de Pensiones



[twitter@coespeoficial](https://twitter.com/coespeoficial)

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

Esta Coordinadora de ámbito estatal, formada por diferentes colectivos sociales, fue creada con el objetivo de defender uno de nuestros derechos históricos más sensibles y necesarios para las familias trabajadoras, tanto por cuenta ajena como autónomos: el actual Sistema Público de Pensiones.

La Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones (COESPE) se ha constituido en la movilización por la defensa del sistema público de pensiones, contra los intereses del capital financiero, la patronal **y los gobiernos que propongan leyes en contra de los intereses de la clase trabajadora y las capas populares.** La situación del movimiento de pensionistas está determinada por la movilización en la calle a lo largo de todo el territorio en una gran cantidad de localidades repartidas por todo el territorio del Estado

Exigimos pensiones públicas dignas, retornar, de entrada, a la jubilación a los 65 años y reclamar la jubilación ordinaria a los 60 años, garantizar la revalorización de las pensiones como mínimo con el IPC real, **recuperar la paga compensatoria en enero en función de ese mismo IPC**, así como la derogación de todos aquellos aspectos o puntos negativos en todas las reformas de pensiones habidas desde 2011, las cuales han producido pensiones iniciales muy inferiores a las que se tenían derecho anteriormente. También la derogación de las reformas laborales que precarizan el trabajo rebajando salarios y cotizaciones sociales. Sin salarios dignos no habrá pensiones dignas.

Estamos contra la privatización de las pensiones y los servicios públicos. Defendemos el sistema público de reparto, que ha sido y debe continuar siendo nuestro modelo, basado en las cotizaciones sociales y por el aumento de las pensiones mínimas, igualándolas al SMI, y éste en función de los requisitos de la Carta Social Europea. La necesidad de subir las pensiones mínimas es urgente, pensiones mínimas de poco más de 500 euros son pensiones de miseria.

Estamos contra la brecha de género en el sistema de pensiones públicas y luchamos por su erradicación tanto con políticas que eviten las discriminaciones en las condiciones laborales de las actuales trabajadoras como en medidas inmediatas para las actuales pensionistas que son las que presentan una mayor brecha.

Las cotizaciones sociales de la Seguridad Social pertenecen a las personas trabajadoras en activo y a las que durante su vida laboral han aportado sus cotizaciones a la Seguridad Social, con retenciones a sus salarios destinadas a poder tener una pensión digna tras la jubilación, por lo que ningún gobierno tiene derecho a destinarlo a otros fines que no sea exclusivamente al pago de las prestaciones reconocidas por la Seguridad Social y los costes mínimos necesarios para la gestión del sistema Público de Pensiones. Estamos por la eliminación de los topes de las bases de cotización que solo benefician a quienes perciben altas remuneraciones.

Sobre las cotizaciones y bienes de la Seguridad Social el Estado solo tiene funciones de **tutela**, pues la propiedad de esos bienes no le corresponde. El patrimonio de la Seguridad Social, constituido por las

44 cuotas, bienes, derechos, acciones y recursos de cualquier otro género, es un patrimonio único afecto a
45 sus fines y distinto al patrimonio del Estado. La titularidad del mismo corresponde a la Tesorería General
46 de la Seguridad Social. Por eso a la utilización de las cotizaciones para fines distintos de los propios, la
47 consideramos como verdaderos saqueos que los anteriores gobiernos han impuesto a la Seguridad So-
48 cial. Esa práctica ha sido continua. Defendemos que el dinero de las cotizaciones se utilice solo para el
49 pago de las pensiones contributivas, consideradas como un **salario diferido**.

50
51 Descontando el efecto de esas disposiciones inadecuadas de los recursos de la Seguridad Social, afir-
52 mamos con rotundidad que nuestro sistema de pensiones es **sostenible**. Lo que lo debilita son las polí-
53 ticas **activas y conscientes** de los gobiernos consistente en reducir las cotizaciones sociales a los pa-
54 tronos y la de imputar gastos impropios a la Seguridad Social. **Nunca un sistema de pensiones públi-
55 cas ha quebrado en un país democrático, mientras que tenemos muchos ejemplos de cómo los
56 planes privados de empresa, de bancos y aseguradoras, se han convertido en activos financieros
57 sobre los que las trabajadoras y trabajadores han perdido en control y han llegado a la quiebra
58 total.**

59
60 Nuestra Seguridad Social llega a la situación actual **sin reservas**. Durante decenios, la indebida utiliza-
61 ción por parte del Estado de esos excedentes para financiar **gastos impropios** de la Seguridad Social
62 impidió la constitución de esas reservas, y con ello rompió el mecanismo de solidaridad intergeneracio-
63 nal. Por eso el Estado debe compensar a la Seguridad Social por la utilización de cotizaciones sociales
64 a otros fines, pues esas reservas habrían permitido hacer frente a las necesidades actuales. Se han
65 utilizado indebidamente las cotizaciones que, no olvidemos, se financian con una parte de los salarios.
66 Por eso es de justicia que, en compensación, el Estado **ha de cubrir** con aportaciones, **no préstamos**,
67 los eventuales déficits que se produzcan en el futuro en el sistema de reparto de la Seguridad Social, tal
68 como establece el artículo 109.2 de la Ley General de la Seguridad Social. **El sistema Público de Pen-
69 siones es un logro histórico de la clase trabajadora y su garantía es una pieza clave dentro del
70 Estado de Bienestar.**

71
72 La **exigencia de que sea el Tribunal de Cuentas quien lleve a cabo la auditoría aprobada en el
73 Congreso de los Diputados (Ley 21/2021 de 28/12/2021) para determinar su importe y** además, las
74 personas asalariadas, que durante decenios cotizaron y a las que ahora se les dice que no hay dinero,
75 tienen derecho a saber a dónde fueron a parar sus cotizaciones, su **salario diferido**.

76
77 Las movilizaciones realizadas en España han incorporado a la agenda política, como un problema de
78 primera magnitud, la necesidad de aportar soluciones a los problemas del sistema público de pensiones
79 que en buena medida tienen su causa en las políticas seguidas por los sucesivos gobiernos.

80
81 Exigencia de participación directa de la COESPE como interlocutores sociales, tal como establece el
82 artículo 129 de la Constitución Española. Hay que establecer mecanismos y acciones para que la inter-
83 locución legal con la COESPE sea real.

84
85 A los y las Representantes de los Poderes del Estado y, especialmente, a los y las Representantes en
86 Las Cortes Generales y al Gobierno por el tema del que se trata y en función de los artículos 39, 41, 43,
87 49, 50 CE y 149.1,7 y 17 CE presentamos las siguientes

88
89 **REIVINDICACIONES:**

90
91 **BLOQUE LEGAL:**

92
93 **1. Pensiones como un derecho constitucional de carácter fundamental, financiado por cotizacio-
94 nes sociales complementadas con aportaciones del Estado compensadoras del desvío de**

95 cotizaciones para fines impropios y no con préstamos a la Seguridad Social que dan falsa imagen
96 de endeudamiento.

97
98 **2. Restablecer ya la jubilación ordinaria a los 65 años y redefinir e incrementar el catálogo de**
99 **profesiones cuya jubilación ordinaria pueda hacerse efectiva con 60 o menos años”.**

100
101 **3. Jubilación anticipada sin penalizar con 40 o más años de cotización**

102
103 **4. Incorporar al Régimen General de la Seguridad Social de todos los regímenes especiales.**

104
105 **5. Concluir derogación reforma laboral del 2012, recuperar salarios de tramitación, indemnización**
106 **por despido de 45 días/año, establecer jornada laboral a 35 horas semanales sin reducción salario**
107 **y revertir los aspectos negativos de las reformas de pensiones de 2011, 2021, y 2023.**

108
109 **6. Oposición al Pacto de Toledo y rechazo de todos sus acuerdos.**

110
111 **7. Destope completo de las cotizaciones. No a los planes privados de empresa y a los incentivos**
112 **fiscales de Planes Privados de Pensiones. Rechazo a los incentivos a la jubilación demorada y a**
113 **la mochila austriaca.**

114
115 **8. Auditoría Pública de las cuentas de la Seguridad Social (Ley 21/2021) por el Tribunal de Cuen-**
116 **tas.**

117
118 **9. Exigir la derogación de la reforma del artículo 135 de la Constitución.**

119
120 **10. Modificaciones legales que incrementen significativamente las pensiones no contributivas.**

121
122 **BLOQUE ECONÓMICO:**

123
124 **1. La Pensión mínima, sea cual sea su régimen y tipo debe igualarse inmediatamente al SMI y,**
125 **junto con él, alcanzar, a la mayor brevedad posible, el 60% del Salario Medio Nacional, según**
126 **recomendación de la Carta Social Europea y corroborada por los diferentes gobiernos.**

127
128 **2. Mantenimiento del poder adquisitivo de salarios y pensiones. Salarios dignos generan pensio-**
129 **nes dignas. Estas se revalorizarán automática y anualmente en base al IPC real. Se recuperará el**
130 **mecanismo anterior a 2022.**

131
132 **3. Actualización y recuperación económica de las pensiones en base al IPC real desde el año**
133 **2011. Asimismo, actualización económica extraordinaria en el año 2025 si en el periodo 2021-2024**
134 **la aplicación del IPC medio ha supuesto pérdida global de capacidad adquisitiva.**

135
136 **4. Combatir el fraude fiscal y a la S/S en todas sus formas y potenciar la inspección laboral y**
137 **fiscal**

138
139 **5. Reforma fiscal justa y progresiva. Persecución del fraude fiscal, de la economía sumergida, de**
140 **la utilización de paraísos fiscales.**

141
142 **6. Revisión automática de las prestaciones por incapacidad y acortamiento de los plazos para su**
143 **primera concesión.**

144
145 **7. Pensiones de viudedad hasta el 100% según percepción de otras rentas y/o cargas. Pensión**

146 mínima de viudedad igual al SMI.

147

148 **8. Control de precios en la cesta básica de la compra para luchar contra la pobreza.**

149

150 **9. Generalización de los complementos autonómicos, en todos los territorios, que vayan diri-**
151 **dos a las pensiones no contributivas.**

152

153 **10. Reconocimiento del Complemento de Brecha de Género (RD 3/2021) a todas las personas**
154 **pensionistas que tengan derecho según la normativa actual, independientemente de su fecha**
155 **de jubilación.**

156

157 **BLOQUE SOCIAL:**

158

159 **1. Homologación de las Prestaciones por Incapacidad a niveles europeos. Evaluación médica**
160 **presencial.**

161

162 **2. Eliminar la doble tributación de los diferentes tipos de pensiones.**

163

164 **3. Desaparición de la Brecha de género en las pensiones, en salarios y en las condiciones labo-**
165 **rales y sociales.**

166

167 **4. Pleno funcionamiento de la Ley de la Dependencia.**

168

169 **5. Eliminar todo tipo de copago y/o repago. Restablecer los derechos sanitarios.**

170

171 **6. Garantizar los servicios básicos (energía, agua..) para las rentas más bajas.**

172

173 **7. Atención digna e integral (infraestructuras y servicios) para las personas mayores.**

174

175 **8. Reivindicación y pleno desarrollo de los derechos humanos.**

176

177 **9. Defensa de los Servicios públicos.**

178

179

180 **BLOQUE LEGAL:**

181

182 **1. PENSIONES COMO UN DERECHO CONSTITUCIONAL DE CARÁCTER FUNDAMENTAL, FI-**
183 **NANCIADO POR COTIZACIONES SOCIALES COMPLEMENTADAS CON APORTACIONES DEL**
184 **ESTADO COMPENSADORAS DEL DESVÍO DE COTIZACIONES PARA FINES IMPROPIOS Y NO**
185 **CON PRÉSTAMOS A LA SEGURIDAD SOCIAL QUE DAN FALSA IMAGEN DE ENDEUDAMIENTO.**

186

187 **Las pensiones son un derecho, no un negocio.** El derecho a una pensión, una vez acabada la vida
188 **laboral, ha sido una conquista de la clase trabajadora. Desde el siglo XIX, con la formación del movi-**
189 **miento obrero, ese derecho estuvo en primera línea en las luchas de la clase trabajadora. Hasta su**
190 **implantación, el destino de millones de trabajadores, que por su edad eran expulsados del mercado**
191 **laboral, era la indigencia o, en el mejor de los casos, su supervivencia mediante la solidaridad familiar.**
192 **El surgimiento del movimiento obrero y la lucha por un sistema de reparto que asegurara unas condicio-**
193 **nes dignas, una vez acabada la vida laboral, han ido siempre parejas.**

194

195 **El Pacto de Toledo** pretende cambiar nuestro sistema por otro nuevo que por un lado y a largo plazo
196 **desembocaría en futuras pensiones públicas mínimas, que podrían ser complementadas con otras**

197 pensiones privadas a través de Planes de pensiones de empleo, negociados por los sindicatos mayori-
 198 tarios y gestionados por las entidades financieras, y por otras pensiones privadas individuales para los
 199 que se las puedan pagar contratadas directamente con las entidades financieras.

200
 201 Tratan de debilitar el actual sistema público, de reparto, solidario y redistributivo, para dejar espacio a
 202 sistemas de capitalización financiera de ahorros. Se trata de romper el actual sistema de reparto solidario
 203 entre la clase trabajadora. El sistema de reparto es el único que garantiza la solidaridad entre los y las
 204 trabajadoras. Además, es también el único que puede asegurar el incremento natural de las pensiones
 205 frente a la inflación producida por los mercados.

206
 207 El aspecto más importante a considerar es que se garantice en la Constitución el derecho a una pensión
 208 que asegure una vida digna a todas las personas pensionistas, como un derecho fundamental. Que su
 209 cumplimiento sea obligatorio y que no dependa del gobierno de turno.

210
 211 La vía de financiación a través de las cotizaciones del trabajo es la forma solidaria de participación in-
 212 tergeneracional. Si a corto o medio plazo fuera insuficiente, el Estado debe garantizar mediante aporta-
 213 ciones la cobertura del déficit que pueda producirse como una forma de compensar la falta de reservas
 214 causada por el saqueo para gastos ajenos, sin necesidad de lesionar los derechos de pensionistas ac-
 215 tuales y del futuro (que ya cotizaron durante toda su vida laboral), ni de desmantelar la Seguridad So-
 216 cial, una conquista del mundo del trabajo. En este sentido hay que recordar que el **artículo 109 de la**
 217 **actual LGSS** ya contempla como ingreso las aportaciones presupuestarias del Estado al sistema.

218
 219 **2. RESTABLECER YA LA JUBILACIÓN ORDINARIA A LOS 65 AÑOS Y REDEFINIR E INCREMEN-**
 220 **TAR EL CATÁLOGO DE PROFESIONES CUYA JUBILACIÓN ORDINARIA PUEDA HACERSE EFEC-**
 221 **TIVA CON 60 O MENOS AÑOS.**

222
 223 Debido al alto índice de desempleo, fundamentalmente de la juventud, y a la elevada edad de jubilación
 224 (de lo que son responsables las personas gestoras del sistema y no las trabajadoras), nos encontraría-
 225 mos con que muchos trabajadores y trabajadoras tras una larga vida laboral y que, debido a la crisis
 226 económica, pierdan sus empleos con edades imposibles de poder reincorporarse a un nuevo trabajo y,
 227 por ello, tener numerosas lagunas en sus informes laborales, les llevará a percibir unas pensiones por
 228 debajo del umbral de la pobreza y no jubilaciones suficientes para una vida digna.

229
 230 Además, dada la altísima productividad del trabajo alcanzada y la posibilidad de una vida sana, la reduc-
 231 ción de la edad de jubilación ha de ser un nuevo derecho, no consintiendo la actual redistribución de la
 232 renta sustentadora de más miseria a la vez que nuevos millonarios.”

233
 234 **Modificación del art 206 de la LGSS, para posibilitar que la rebaja de la edad mínima de acceso a**
 235 **la jubilación pueda ser rebajada, no solamente a los grupos profesionales de naturaleza excep-**
 236 **cionalmente penosa, toxica, peligrosa o insalubre y que acusen elevados índices de morbilidad**
 237 **o mortalidad, sino también a todos los grupos profesionales, mediante coeficientes reductores,**
 238 **que se determinen en la negociación colectiva.**

239
 240 **3.- JUBILACIÓN ANTICIPADA SIN PENALIZAR CON 40 O MÁS AÑOS DE COTIZACIÓN.**

241
 242 Respecto de los **coeficientes reductores** aplicados a las jubilaciones anticipadas, reclamamos:

- 243
 244 • A todas aquellas jubilaciones anticipadas, bien voluntarias o forzosas, de personas cotizantes por el
 245 Régimen General, tanto por cuenta ajena, o por cuenta propia, con cuarenta o más años cotizados,
 246 que en el momento de promulgarse las correspondientes modificaciones de la Ley General de la
 247 Seguridad Social tengan ya cumplidos los **60** años de edad o más, se les deje de aplicar los referidos

- 248 coeficientes reductores, y se les calcule la pensión conforme a su base contributiva y los años coti-
 249 zados.
- 250 • A quienes hayan accedido a la jubilación anticipada derivada del cese en el trabajo por causa no
 251 imputable a su libre voluntad, y tengan ya cumplidos los **60** años de edad o más, también se les deje
 252 de aplicar los referidos coeficientes reductores, y se les calcule la pensión conforme a su base con-
 253 tributiva y los años cotizados.
 - 254 • Lo previsto en la presente Proposición no se vea afectado por las cláusulas relativas a la jubilación
 255 forzosa aprobada por convenio colectivo, y se aplique en los mismos términos a los supuestos de
 256 jubilación anticipada por causas no imputables al trabajador, previstos en el artículo 207.
 - 257 • Lo previsto en el apartado anterior también sea de aplicación a quienes el cese en el trabajo se haya
 258 producido como consecuencia de una situación de reestructuración empresarial que impida la con-
 259 tinuidad de la relación laboral, según alguna de las causas previstas en el artículo 207 .1.d), y, como
 260 consecuencia de ello, hayan percibido ayudas públicas, no aplicándose en dichos supuestos los
 261 coeficientes reductores, y se les calcule la pensión conforme a su base contributiva y los años coti-
 262 zados.

264 **Jubilación sin penalizar con coeficientes reductores** en los casos en los que se han cotizado como
 265 mínimo 40 años.

267 **En la jubilación anticipada por causas no imputables al trabajador/a, no se aplicarán coeficientes**
 268 **reductores.**

270 **Hasta que no se apruebe la jubilación anticipada sin coeficientes reductores para personas tra-**
 271 **bajadoras con 40 años o más cotizados, se les aplicará el 100 % de la pensión que les corres-**
 272 **ponda o les correspondía en su momento cuando alcancen la edad ordinaria de jubilación.**

274 **Hay que recuperar el contrato de relevo por prejubilación a los 60 años, a decisión del trabajador.**
 275 **El relevista cotizando al 100% desde el 1º día y fijo en plantilla desde la jubilación del trabajador.**

277 **4.- INCORPORAR AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL TODOS LOS REGÍMENES** 278 **ESPECIALES.**

280 Creemos que los residuales regímenes especiales agrario, del mar, del carbón y SOVI, así como el de
 281 los trabajadores/as autónomos deben ser incorporados al Régimen General, para conseguir así la unifi-
 282 cación de prestaciones, obligaciones y derechos iguales para todos y todas.

284 **5. CONCLUIR DEROGACIÓN REFORMA LABORAL DEL 2012, RECUPERAR SALARIOS DE TRA-** 285 **MITACIÓN, INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO DE 45 DÍAS/AÑO, ESTABLECER JORNADA LABO-** 286 **RAL A 35 HORAS SEMANALES SIN REDUCCIÓN SALARIO Y REVERTIR LOS ASPECTOS NEGA-** 287 **TIVOS DE LAS REFORMAS DE PENSIONES DE 2011, 2021, Y 2023.**

289 En un sistema de reparto basado en cotizaciones sociales, al afirmar que sin salarios dignos no hay
 290 pensiones dignas, se resume la idea de que, si los trabajadores/as activos/as mantienen sus salarios
 291 dignos, con sus actualizaciones y buenos convenios colectivos, están creando las bases de buenas
 292 cotizaciones sociales y buenas pensiones. Por el contrario, las reformas laborales como las sufridas en
 293 nuestro país son generadoras de precariedad, empleo irregular, y de bajos salarios. Esas reformas pro-
 294 ducen crisis del sistema de reparto si previamente no se ha logrado crear suficientes reservas en épocas
 295 mejores. Los y las pensionistas tienen interés directo en que los trabajadores/as activos/as mantengan
 296 la lucha por los salarios y el empleo de calidad. Es la garantía de permanencia del sistema de reparto
 297 para generaciones futuras. Por otra parte, las últimas reformas de pensiones, entre otros efectos, han

298 resultado en un progresivo aumento en el número de años a contabilizar en el cálculo de la base regu-
 299 ladora. Nuestro rechazo global, pero especialmente al último cambio introducido en la Ley 2/2023 que
 300 alarga el plazo a los mejores 27 de los últimos 29 años.

301

302 **6. OPOSICIÓN AL PACTO DE TOLEDO Y RECHAZO DE TODOS SUS ACUERDOS.**

303

304 El Pacto de Toledo se creó con el propósito explícito de recortar derechos a los pensionistas y privatizar
 305 las pensiones públicas bajo el falaz argumento de garantizar su sostenibilidad. Aprobado exclusivamente
 306 por partidos políticos en Comisión Parlamentaria de deliberaciones secretas, no ha sabido garantizar la
 307 sostenibilidad y revalorización de las pensiones. Ha sido mediante este pacto que se han introducido los
 308 Planes de Pensiones de Empleo, en realidad planes de pensiones privados de capitalización individual
 309 que pondrá inevitablemente en riesgo el Sistema Público de Pensiones. Pedimos que desaparezca.

310

311 **7.-DESTOPE COMPLETO DE LAS COTIZACIONES. NO A LOS PLANES PRIVADOS DE EMPRESA**
 312 **Y A LOS INCENTIVOS FISCALES DE PLANES PRIVADOS DE PENSIONES. RECHAZO A LOS IN-**
 313 **CENTIVOS A LA JUBILACIÓN DEMORADA Y A LA MOCHILA AUSTRIACA.**

314

315 Para el año 2024 el tope de cotización máxima será de 4.720€ mensuales (56.646€ anuales) y según
 316 la última encuesta de estructura salarial (año 2021) existen en España más de 1.200.000 personas
 317 que declaran ingresos por renta del trabajo superiores a esa cifra. Urge, pues, proceder al destope de
 318 las cotizaciones para cumplir con el principio de solidaridad y aumentar los ingresos del Sistema. No-
 319 sotros creemos que, partiendo de la situación ideal de ningún tope y aplicación ya, no debemos apar-
 320 tarnos de su implantación rápida (10 años) y que alcance como mínimo a todas las rentas del trabajo
 321 hasta 7.000€ mensuales en 12 mensualidades. Se conseguirían así ingresos adicionales por más de
 322 2.500 millones de € anuales de media.

323

324 La ley 12/2022 creó los llamados PPE (Plan de Pensiones de Empleo), en realidad, planes privados de
 325 pensiones vehiculados a través de empresas y convenios colectivos. Nos oponemos frontalmente a los
 326 planes de pensiones de empleo. Exigimos la derogación de la Ley 12/2022. En cualquier caso, recha-
 327 zamos que se “incentiven” con beneficios fiscales en el IRPF (también en los planes privados), y con
 328 descuentos en las cotizaciones sociales y en el impuesto de sociedades. Significa pagar entre todos
 329 los mayores beneficios de unos cuantos, precisamente los de rentas del trabajo más altas. Además, la
 330 implementación de estos planes supone un verdadero “caballo de troya” en el sistema público, puesto
 331 que, además de la reducción de ingresos por descuentos en cotizaciones empresariales, derivará
 332 parte de las subidas salariales anuales a ello, incrementando el déficit de ingresos del sistema público.
 333 Además, para las personas partícipes, los PPE introducen un cambio en la percepción solidaria que
 334 supone el actual sistema de reparto, cambiándola por una percepción egoísta e individualista propio de
 335 los sistemas de capitalización.

336

337 Todo incentivo a la demora en la jubilación va en detrimento directo a la mayor posibilidad de empleo
 338 juvenil. Sin embargo, en España existe un paro crónico que se acentúa en ese sector laboral. Ni es el
 339 momento ni es lo adecuado para la realidad laboral y social que vive España.

340

341 El método para privatizar las pensiones que manejaban los partidos era la denominada: “mochila Aus-
 342 triaca” El documento que presentó el ejecutivo a la UE lo definía como un plan de “cuentas individuales
 343 de capitalización”¹. Era un Plan de pensiones privado cobrado de forma diferida. No era un invento
 344 nuevo, ni siquiera original. Es copia, como su nombre indica, del método adoptado en Austria. En
 345 nuestro país, ese método de capitalización fue propuesto también por el PSOE aunque se olvidó en un

346 cajón. La situación que se avecinaba, de recortes a “troche y moche”, no recomendaba exacerbar más
 347 a la ciudadanía. Lo mismo hizo el PP, pero en su caso optó por “tirar” de la hucha de las pensiones
 348 hasta dejarla exhausta (en ese período se volatilizaron más de 70000 millones de euros). Posterior-
 349 mente fue recogida en el acuerdo “non nato” entre PSOE y Cs en 2016. En febrero del 2019, el PSOE
 350 lo incluyó en la denominada “mochila social” que tanto publicitaron. Finalmente ha sido aparcado; la
 351 presión del movimiento pensionista ha sido clave. Era una propuesta incluso más lesiva que la actual
 352 que ha impuesto el ejecutivo puesto que el método de la mochila austriaca tal y como se definió elimi-
 353 naba la indemnización por despido y por tanto lo facilitaba, con las consecuencias que podemos imagi-
 354 nar.

355
 356 **8. AUDITORÍA PÚBLICA DE LAS CUENTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (LEY 21/2021) POR EL**
 357 **TRIBUNAL DE CUENTAS.**

358
 359 Con la reforma de las pensiones de diciembre de 2021 se estableció legalmente que en el plazo de 1
 360 mes el gobierno encargaría la elaboración de una auditoría de las cuentas de la Seguridad Social, a
 361 concluir en seis meses, que abarcara desde el año 1967 atendiendo especialmente a la cuantía de los
 362 gastos “impropios”, es decir de los fondos de las cotizaciones del trabajo en asuntos no concernientes
 363 al pago de las pensiones. Por ahora se ha incumplido este mandato legal. Hay que exigir a nuestros
 364 gobernantes que cumplan con la legalidad y que lo hagan a través del organismo adecuado para la
 365 realización de dicha auditoría, el Tribunal de Cuentas. No puede ni debe ser realizada por los servicios
 366 propios del Ministerio de Economía puesto que es parte interesada en el resultado. Tendremos así “ne-
 367 gro sobre blanco” la realidad del “fraude” a las cuentas de la S/S. Fraude que algunos estudios elevan
 368 a más de 500.000 millones de €. Es muy importante, puesto que se romperá así el discurso de la in-
 369 sostenibilidad del sistema público de pensiones, tan falso y extendido por la oligarquía financiera in-
 370 teresada en denigrar el sistema público. El retraso en la realización de la Auditoria incumple la ley, y
 371 quienes votaron a favor tienen ante los ciudadanos la responsabilidad de su incumplimiento.

372
 373 **9.- EXIGIR LA DEROGACIÓN DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN.**

374
 375 La reforma realizada en 2011 sin referéndum y por acuerdo del PP y PSOE, supone la preeminencia de
 376 la amortización y el pago de los intereses de la deuda pública a cualquier gasto social (pensiones, edu-
 377 cación, sanidad...).

378
 379 **10. MODIFICACIONES LEGALES QUE INCREMENTEN SIGNIFICATIVAMENTE LAS PENSIONES**
 380 **NO CONTRIBUTIVAS.**

381
 382 *(Pendiente desarrollo VI Asamblea)*

383
 384 A utilizar de las enmiendas

- 385 A) Modificación de los límites de renta para recibir pensiones no contributivas.
- 386 B) Eliminación del concepto de Unidad de Convivencia que implica la negación o
- 387 empeoramiento de las cuantías de las pensiones no contributivas.
- 388 base para ayudas o las pensiones no contributivas, por el Salario Mínimo
- 389 C) Sustitución del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) como
- 390 Interprofesional (SMI).
- 391 D) Modificación del apartado 5 del artículo 363 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre para que los
- 392 complementos autonómicos a las pensiones no contributivas no se contemplen como rentas computables”.

393
 394 **BLOQUE ECONÓMICO:**

395
 396 **1. LA PENSIÓN MÍNIMA, SEA CUAL SEA SU RÉGIMEN Y TIPO DEBE IGUALARSE INMEDIATA-**
 397 **MENTE AL SMI Y, JUNTO CON ÉL, ALCANZAR, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, EL 60% DEL**
 398 **SALARIO MEDIO NACIONAL, SEGÚN RECOMENDACIÓN DE LA CARTA SOCIAL EUROPEA Y**

399 **CORROBORADA POR LOS DIFERENTES GOBIERNOS.**

400
401 “España se declara como un Estado Social y Democrático de Derecho” en el primer artículo de su Cons-
402 titución, poniendo así en evidencia su carácter social democrático. Tras haberse adherido a la Carta
403 Social Europea de 1961 en 1980 y a los protocolos de 1988 y 1991, el Estado vulnera varios de sus
404 artículos sobre derechos laborales; a pesar de ser un Tratado internacional que garantiza derechos so-
405 ciales y económicos y que es vinculante para los Estados adheridos

406
407 **La ratificación de la Carta renovada de 1996 ha de contribuir de una manera importante, en la realización**
408 **de aquel proyecto social que el Constituyente dibujó, particularmente, en el Capítulo III del Título I de**
409 **nuestra norma fundamental.**

410
411 El cálculo previsto para el 60% del SMN del presente año alcanza los 1250€, pero el SMI está establecido
412 en 1134€ mensuales en 14 pagas. En consecuencia, consideramos que se debería establecer ya la
413 Pensión mínima en 1134€ y estudiar su incremento hasta los 1250€.

414
415 En cuanto al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) supone en el año 2024 8.400€
416 anuales y 600€ mensuales en 14 pagas. Este indicador fue creado en el año 2004 para servir de refe-
417 rencia sustituyendo al Salario Mínimo Interprofesional en numerosos subsidios y ayudas públicas. Esto
418 ocasiona que todos los subsidios y ayudas públicas permanezcan sin actualizarse desde ese mismo año
419 con referencia al SMI, contribuyendo al incremento del nivel de pobreza.

420 Las más conocidas son las siguientes.

- 421 - El subsidio para mayores de 52 años, el importe mensual es el 80% del IPREM
- 422 - Desempleo, tanto los topes máximos, como los mínimos del desempleo se encuentran referenciados
- 423 al IPREM.
- 424 - El acceso a la justicia gratuita y a las viviendas de protección oficial entre otros esta también condi-
- 425 cionado por el IPREM.

426
427 **Por ello considerando al IPREM un indicador claro de reparto de la pobreza, SOLICITAMOS su**
428 **inmediata retirada y sustitución como índice de referencia por el SMI.**

429
430 **Mientras que las pensiones mínimas no alcancen el 60 % del SMN (Salario Medio Nacional), de-**
431 **mandamos que las pensiones y prestaciones sociales estén referenciadas al SMI.**
432 **Asimismo, al subsidio por desempleo se le aplicará la subida anual igual al aumento del SMI y las**
433 **pensiones por incapacidad permanente total han de alcanzar al menos el 90% de la pensión mí-**
434 **nima.**

- 435
436 - **Eliminación de la disposición según la cual, para tener derecho a una pensión contributiva,**
- 437 **además de haber cotizado más de 15 años, en los últimos 10 años, sea necesario haber cotizado**
- 438 **al menos dos años.**
- 439 - **Suprimir que el importe de los complementos a mínimos no puede superar la cuantía de las**
- 440 **pensiones no contributivas, modificando a tal efecto el art. 59.2 de la LGSS.**
- 441 - **Modificación del art 12-2 del R.D. 46/2021, sobre revalorización del Sistema para 2021, que con-**
- 442 **sidera las pensiones extranjeras como concurrentes con las españolas, a diferencia de lo que**
- 443 **ocurría antes del 2021, que eran consideradas como renta de trabajo.**
- 444 - **Las pensiones de orfandad, sea cual sea el número de huérfanos, nunca será inferior al 40%**
- 445 **de la pensión de origen.**

446
447 **A igual cuantía de ingresos, igual cantidad de impuestos. No a la discriminación fiscal cuando**
448 **concurran dos o más pagadores.**

449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499

2. MANTENIMIENTO DEL PODER ADQUISITIVO DE SALARIOS Y PENSIONES SALARIOS DIGNOS GENERAN PENSIONES DIGNAS. ESTAS SE REVALORIZARÁN AUTOMÁTICA Y ANUALMENTE EN BASE AL IPC REAL. SE RECUPERARÁ EL MECANISMO ANTERIOR A 2022.

La fórmula más justa y clara de revalorización anual de las pensiones es la que existía hasta 2011, interrumpida en el año 2012 y recuperada de nuevo en el año 2018. Se actualizaban con el IPC interanual acumulado de noviembre para el año en curso, su posible desviación se compensaba con la denominada paguilla a principios del año siguiente y se iniciaba el ciclo con un anticipo de previsión del. Con el “invento” del IPC medio ya hemos perdido un 3% de capacidad adquisitiva en el año 2021 y está por ver qué sucederá en los próximos 5 años que sí prevé la reforma de 2021. Si fuera conjuntamente negativa por cinco años será un hecho muy perjudicial puesto que, por razones biológicas, muchas personas pensionistas fallecen en un periodo de cinco años.

3. ACTUALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE LAS PENSIONES EN BASE AL IPC REAL DESDE EL AÑO 2011. ASIMISMO, ACTUALIZACIÓN ECONÓMICA EXTRAORDINARIA EN EL AÑO 2025 SI EN EL PERIODO 2021-2024 LA APLICACIÓN DEL IPCMEDIO HA SUPUESTO PÉRDIDA GLOBAL DE CAPACIDAD ADQUISITIVA.

Desde el año 2013 hasta el año 2017 inclusive el gobierno del PP, aplicó su reforma que preveía un incremento anual de las pensiones del 0.25%. Previamente en el año 2011 se congelaron (excepto las de menor cuantía) y en el año 2012 apenas se revalorizaron con el 1%, pero el IPC de noviembre fue del 2,9%. Si bien entre los años 2018 y 2020 se revalorizaron con el IPC interanual de noviembre, en el año 2021 lo hicieron únicamente con el IPC medio del año, un +2,5% cuando el IPC de ese noviembre fue del 5,5%. Posteriormente en los años 2022, 2023 se incrementaron en un 2,5% y 8,5% respectivamente, mientras el IPC interanual de noviembre fue del 6,8% y 3,2%.

Con ello, el balance de la revalorización de las pensiones durante este periodo es de pérdida del poder adquisitivo para todas las pensiones excepto las mínimas, y aún estas, apenas en 13 años han mejorado en un 2,5%, por lo que han de recibir un incremento importante para avanzar hacia el 60% del salario medio. Así, desde el año 2011 al 2023 las pensiones han sufrido una pérdida del poder adquisitivo global del 4,43%

Reivindicar que la banca privada española devuelva, inmediatamente, hasta el último euro de su rescate y proponer que ese dinero (69,8 mil millones de euros aproximadamente) pase íntegramente a formar parte de un Fondo Público de Pensiones, blindado, solo utilizable para pagar, en caso necesario, pensiones.

Las Comunidades autónomas y los Ayuntamientos, no destinarán fondos públicos a solucionar el problema de la falta de asistencia al ciudadano, por el cierre de entidades bancarias.

4. COMBATIR EL FRAUDE FISCAL Y A LA S/S EN TODAS SUS FORMAS Y POTENCIAR LA INSPECCIÓN LABORAL Y FISCAL.

Miles de trabajadores y de trabajadoras están dados de alta como autónomos cuando, en realidad, son personas asalariadas por cuenta ajena. Es su única salida laboral a la que se ven abocados por el requisito impuesto por muchas empresas para poder trabajar. Con ello sufren la consiguiente pérdida de sus derechos laborales y la empresa comete un fraude en las cotizaciones a la Seguridad Social que la corresponderían pagar.

Hay que incorporar en los Presupuestos Generales del Estado una dotación extra que permita la

500 contratación de un 100% más de inspectores, mejorando la legislación actual endureciendo las penas
 501 por fraude o delito fiscal, eliminando los años de prescripción en el caso de corrupción y fraude. Asi-
 502 mismo, se nombrará un tribunal de urgencia para este tipo de delitos reduciendo en un 80% el tiempo
 503 en que se tarda en llevar a juicio a las personas imputadas.

504
 505 **5.- REFORMA FISCAL JUSTA Y PROGRESIVA.**
 506

507 Según diversos estudios y declaraciones de dirigentes de GESTHA, el fraude fiscal y la economía su-
 508 mergida suponen casi la cuarta parte del PIB, más de 300.000 millones de € que no se están declarando
 509 y no tributan. Junto con Grecia, España encabeza el fraude fiscal y triplica a países como Alemania. Más
 510 del 70% del fraude fiscal está relacionado con las grandes empresas y las grandes fortunas. Lo que se
 511 deja de recaudar para las arcas públicas supera los 80.000 millones de €, es decir casi 2000€ por per-
 512 sona que deben ser “compensados” por los contribuyentes honrados. Hay que impedir la facilidad actual
 513 para la evasión de impuestos hacia paraísos fiscales y empresas “off shore”. Una revisión del Código
 514 Penal debería agravar las penas por estos delitos fiscales.

515 Asimismo, es necesaria una reforma fiscal profunda, justa y progresiva que haga contribuir más a quie-
 516 nes más tienen y que acerque nuestra recaudación (39% del PIB) al porcentaje medio de la UE (45%
 517 PIB) recaudando así más de 70.000 millones de €. Se han de incrementar los tipos impositivos a las
 518 rentas más altas, establecer un impuesto a las grandes fortunas, disminuir el IVA de los productos bási-
 519 cos y elevarlo para los artículos de lujo.

520 Esta mayor recaudación, además de contribuir al bienestar general, ha de servir para mejorar el sistema
 521 nacional de atención a las personas mayores, creando miles de puestos de trabajo en este sector.
 522

523 Reivindicamos la creación de una banca pública, el desarrollo y normalización de las cuentas básicas,
 524 la instauración de una tasa internacional y el mantenimiento de impuestos por beneficios extraordinarios
 525 a banca, energéticas y operadoras de telecomunicación. Denunciamos el fraude de las hipotecas inver-
 526 sas, así como la brecha digital que perjudica especialmente a las personas mayores.

527
 528
 529 **6. REVISIÓN AUTOMÁTICA DE LAS PRESTACIONES POR INCAPACIDAD Y ACORTAMIENTO DE**
 530 **LOS PLAZOS PARA SU PRIMERA CONCESIÓN.**
 531

532 *(pendiente desarrollo V asamblea)*
 533

534 **7. PENSIONES DE VIUDEDAD HASTA EL 100% SEGÚN PERCEPCIÓN DE OTRAS RENTAS Y/O**
 535 **CARGAS. PENSIÓN MÍNIMA DE VIUDEDAD IGUAL AL SMI.**
 536

537 Las Pensiones de viudedad han de ser aplicables también a las parejas de hecho y, en todo caso, al-
 538 canzar el 100% de la pensión del cónyuge o pareja.
 539

540 La pensión de viudedad se cobra como beneficiario del contribuyente y no ha de perderse si el viudo/a
 541 percibe su propia pensión contributiva. Como cualquier pensión contributiva, las mínimas han de alcan-
 542 zar el 60% del SMN independientemente del porcentaje aplicado a la base de cotización.
 543

544 **8. CONTROL DE PRECIOS EN LA CESTA BÁSICA DE LA COMPRA PARA LUCHAR CONTRA LA**
 545 **POBREZA.**

546 *(A desarrollar VI Asamblea)*
 547

548 **9. GENERALIZACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS, EN TODOS LOS TERRITO-**
 549 **RIOS, QUE VAYAN DIRIGIDOS A LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS.**

550 *(A desarrollar VI Asamblea)*

551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601

10. RECONOCIMIENTO DEL COMPLEMENTO DE BRECHA DE GÉNERO (RD 3/2021) A TODAS LAS PERSONAS PENSIONISTAS QUE TENGAN DERECHO SEGÚN LA NORMATIVA ACTUAL, INDEPENDIEMENTE DE SU FECHA DE JUBILACIÓN.

(A desarrollar VI Asamblea)

BLOQUE SOCIAL:

1.HOMOLOGACIÓN DE LAS PRESTACIONES POR INCAPACIDAD COMO EN EL ENTORNO EUROPEO. EVALUACIÓN MÉDICA PRESENCIAL.

Los grados de Incapacidad, se rigen por la Orden de 15 de abril de 1969 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de las prestaciones por invalidez en el Régimen General de la Seguridad Social. No tienen una equiparación u homologación en el Convenio Hispano-Suizo ni en los Reglamentos Comunitarios con las concedidas por los organismos de dichos países, ni tampoco su control mediante exámenes médicos.

Se vulnera así el derecho a la igualdad de trato no aplicándose así la norma más favorable.

Los organismos españoles retiran incapacidades ya reconocidas por otros organismos de los Estados Miembros, por no coincidir en el listado de enfermedades invalidantes. O al no existir tampoco homologación en el grado de incapacidad tampoco las consideran exentas para tributar (art 7.f) de la LIRPF, art 137 LGSS, aprobada por RDL 1/1994, de 20 de junio.

¿Cómo teniendo una Incapacidad reconocida por las Organizaciones Europeas de cada Estado Miembro, son las entidades españolas quienes pueden retirarlas o modificarlas por no considerarlas invalidantes? Y además, considerar si tributan o no dependiendo de la valoración de grado que les parezca?

Exigir que se respeten las valoraciones del país en donde se genera el hecho causante y que el país de residencia no pueda con ello modificar dichos dictámenes.

Modificar el procedimiento de evaluación y calificación de las incapacidades permanentes de la siguiente manera: la evaluación médica será siempre presencial por personal facultativo del INSS, la calificación por el Equipo de Valoración de Incapacidades se basará en un programa informático que combinará las limitaciones físicas/psíquicas de la persona evaluada, con los requerimientos de su profesión, de tal manera que haya un dictamen objetivo.

2.ELIMINAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE PENSIONES.

La Ley 35/2006 de 28 de noviembre, Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) establece la *obligación de declarar en España todas las rentas que se obtengan en cualquier parte del mundo*. Pero la fórmula utilizada para su aplicación por parte del Gobierno Español vulnera la normativa europea e internacional tanto en el **Convenio Hispano-Suizo**, el **Reglamento (CEE) 1408/1971**, y en el **Reglamento (CEE) 883/2004**, *“coordinación para garantizar a las personas implicadas la igualdad de trato dentro de la comunidad conforme las diversas legislaciones nacionales”*.

Pues mientras la persona jubilada nacional no está obligada a hacer la declaración de la renta si sus ingresos no superan los 22.000 euros, quien recibe una pensión teórica por Convenio Hispano-Suizo o exclusivamente de Suiza o por Reglamentos comunitarios (Alemania, Francia, Países Bajos...etc) dicho límite se reduce a 15.000 €.

Además, a la persona pensionista nacional se le reconoce la prestación y paralelamente se le proporciona la asistencia sanitaria (aunque en la actualidad con copago), mientras que, en el caso suizo, tiene que quitar de su pensión de jubilación la cuantía para el abono a la cobertura de asistencia sanitaria, no

602 teniéndose en cuenta este gasto como deducción de su pensión a la hora de tributar en el IRPF, ya sin
603 hablar de quien necesita ayuda de una tercera persona y que todo sale de su pensión.

604
605 Por lo que las pensiones bajo los Reglamentos Comunitarios, en este momento se están viendo mino-
606 radas considerablemente, lo que hace que sus perceptores/as se encuentren en una situación de pérdida
607 de valor adquisitivo paulatino desde dicha reforma 2012.

608
609 Si los reglamentos (CEE) nº 1408/71 y nº 574/72 coordinan los sistemas de Seguridad Social Español,
610 los Estados Miembros y de la Confederación Suiza ¿cómo una pensión de jubilación calculada con am-
611 bas cotizaciones y convertida en una única "PENSIÓN TEÓRICA", a la hora de tributar se consideran
612 prestaciones diferentes y se modifican las condiciones?

613
614 ¿Cómo, dentro del mismo Estado Español, se penaliza con el mismo límite (15.000 €) a una persona
615 que percibe una pensión de un régimen (viudedad= régimen general) y otra de otro régimen diferente
616 (jubilación= régimen del mar)?

617
618 **Es exigible una reforma fiscal, de manera que no se vulneren los derechos de igualdad de trato**
619 **dentro de la comunidad y mucho más dentro del mismo Estado y que todo el mundo se rija por**
620 **los mismos mínimos para tributar**

621
622 **No a la discriminación fiscal que supone la obligación de presentar declaración de IRPF cuando**
623 **hay doble pagador de pensiones, aún en el caso de que no lleguen al mínimo obligatorio para**
624 **declarar.**

625
626 **3.- DESAPARICIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO EN PENSIONES, EN SALARIOS Y EN LAS CON-**
627 **DICIONES LABORALES Y SOCIALES.**

628
629 Exigimos a los poderes públicos un plan de medidas urgentes encaminadas a la desaparición de la
630 brecha de género que incluya, al menos, las siguientes actuaciones:

631
632 **Generales**

- 633 1.- Eliminar la desigualdad y discriminación tanto en salarios como en las condiciones laborales mien-
634 tras las mujeres están en activo.
635 2.- Concienciación en la negociación colectiva. Las mesas de negociación de convenios tienen que
636 incluir un informe de impacto de género. Garantizar el porcentaje de presencia de las mujeres en las
637 listas para representación del personal igual al porcentaje de mujeres en el sector.
638 3.- Sensibilizar y formar en igualdad a través de la coeducación explicando que partir de ser de-
639 siguales provoca discriminaciones.
640 4.- Corresponsabilidad por parte de los hombres, de las Administraciones del Estado y de toda la
641 sociedad, incluidas las empresas, en los cuidados que recaen mayoritariamente sobre las mujeres".
642 5.- Implantar y mejorar los servicios públicos para facilitar la conciliación con la vida laboral.
643 6.- Corresponsabilidad por parte de los hombres, de las Administraciones del Estado y de toda la
644 sociedad, incluidas las empresas, en los cuidados que recaen mayoritariamente sobre las mujeres.

645
646 **Específicas**

- 647 1.- Eliminar el límite de 5 años en el cómputo total.
648 2.- 365 días cotizados por hijo/a, sin excepciones. A tal efecto, computar por cada parto un período
649 cotizado de 365 días. En caso de justificar su cuidado, en el año siguiente al parto, después del
650 período de licencia por maternidad/paternidad, se computaría otro período de 365 días, indistinta-
651 mente para hombre o mujer.
652 3.- Base de cotización debe contar el tiempo trabajado globalmente, días, semanas, años, no con la

- 653 sanción que añade a lo cobrado.
654 4.- Extender el complemento de maternidad, artículo 60 LGSS, a todas las mujeres para compensar
655 la desigualdad.
656 5.- Reconocimiento de complementos en las pensiones más bajas. Ninguna pensión por debajo del
657 SMI.
658

659 **4.-PLENO FUNCIONAMIENTO DE LA LEY DE LA DEPENDENCIA:**

660

661 La dependencia, es identificada como el riesgo social que afecta a personas que por razón de edad,
662 enfermedad o incapacidad no pueden valerse por sí mismas y necesitan el apoyo y cuidado de otra
663 persona. Ha de afrontarse por los poderes públicos, en especial, por la ruptura de la quiebra del sistema
664 tradicional de cuidados sustentado por las mujeres en el entorno familiar; o, en sentido contrario, la
665 mención expresa al desempleo en el art.41 de la CE.
666

667 Junto con la sanidad, la educación y las pensiones, el sistema de ayuda a la dependencia se ha conso-
668 lidado como uno de los pilares más importantes del Estado del Bienestar. Estas prestaciones, que se
669 otorgan para ayudar a personas mayores o con discapacidades a mejorar su autonomía, son considera-
670 das un instrumento muy importante para quienes no pueden realizar solas algunas actividades básicas
671 de la vida diaria.
672

673 El Estado Social, entre otros, se basa en la *solidaridad social*, no expresamente contemplado en la CE,
674 pero si por el Tribunal Constitucional (TC), entre otras en las SSTC 62/1983 y 134/1987, considera im-
675 prescindibles valores como la dignidad de la persona (art.10.1) y el de la igualdad real o material o
676 equidad de la ciudadanía (art.9º.2).
677

678 Es necesaria una mayor movilización frente a la insuficiencia de los servicios sociales de cuidados y la
679 privatización encubierta de los mismos que supone su delegación en Fundaciones y determinadas
680 ONGs. Así como poner en marcha un plan real, que sirva para crear un Sistema Público, Universal,
681 Solidario y Eficaz para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
682

683 Por ello solicitamos:

- 684
- 685 • Pleno funcionamiento de la Ley de la Dependencia, con recuperación inmediata de la cotización de
686 cualquiera de las de las personas cuidadoras, a las que se les deberá pagar el salario correspondiente
687 y dar de alta en la seguridad social.
- 688 • Revisar al alza las cantidades asignadas a las personas dependientes de forma que sus cuidado-
689 ras/es puedan ser remuneradas/os en función del SMI.
- 690 • Que las personas en situación de gran dependencia reciban las prestaciones en forma de derecho
691 que establece la Ley, correspondiente al 2007.
- 692 • Puesta al día de las listas de espera, reduciéndolas a los plazos previstos legalmente. Es intolerable
693 la tardanza en los casos de emergencia social y dicha situación aún se agrava más en los procesos
694 en los que se requiere solicitud de incapacidad.
- 695 • Que se agilicen las resoluciones sobre el grado y nivel que dan lugar al reconocimiento del derecho
696 subjetivo a las personas dependientes.
- 697 • Que se informe en las resoluciones del año en el que tendrá el derecho de acuerdo al grado y nivel
698 reconocido.
- 699 • En la participación económica del usuario/a se tendrá en cuenta únicamente los ingresos de la per-
700 sona dependiente.
- 701 • Revisión de los criterios de concesión de ayudas a la dependencia, elevación de las cuantías que
702 permita una vida digna para las personas dependientes.
- 703 • Que una vez baremado, se deberían recibir los servicios y prestaciones de inmediato.

- 704 • Que la valoración se realice en el domicilio por los equipos de valoración y se reconozca la situación
 705 actual de la persona dependiente.
 706 • Que no exista una sola persona dependiente que se vea privada de este derecho.
 707 • Ampliación de las plazas a residencias de la 3º edad y a Centros de día. De gestión y control público
 708 con personal especializado en dependencia y personal profesional suficiente, tanto de noche como
 709 de día.
 710 • Colaboración entre las administraciones públicas en el desarrollo de esta ley. Que el Gobierno del
 711 Estado asuma el 50% de gasto totales en atención a la dependencia (Ley 39/2006, de 14 de diciem-
 712 bre) que hoy en día recae en las CCAA.
 713 • Creación de más centros especiales de empleo y más pisos tutelados y residencias, para personas
 714 con dependencia y/o discapacidad, ya que la inmensa mayoría de personas en estas circunstancias,
 715 cuando mueren sus padres/madres, muchas veces están solas en la vida, no tienen dónde vivir y
 716 están desamparadas.
 717 • Que todos los recursos económicos que se aporten, tanto de los presupuestos generales del Estado,
 718 como de los presupuestos europeos, para cumplir con la ley de dependencia (asistencia domiciliaria
 719 a mayores o personas con diversidad funcional, ayuda a domicilio para la realización de tareas bási-
 720 cas, asistencia social a personas y/o familias en situación de pobreza) sean finalistas (prohibido utili-
 721 zarlos para otros fines distintos). Además, estas prestaciones deberán ser realizadas por las institu-
 722 ciones a las que se le asignen, quedando prohibida la contratación de estos servicios a empresas
 723 privadas. Obligación de rendir cuentas anuales justificativas de cómo se ha ejecutado este gasto.
 724

Así mismo, debe procederse a un aumento de dotación económica en los presupuestos generales del Estado a las CCAA para su implantación sin deficiencias ni recortes.

725
 726
 727
**5.- ELIMINAR TODO TIPO DE COPAGO Y/O REPAGO Y RESTABLECER LOS DERECHOS SANI-
 728 TARIOS.**
 729
 730

731 Las nuevas tendencias en países desarrollados en atención a las personas mayores van más allá de las
 732 pensiones y de la atención sanitaria. La asistencia ha de ser integral y tener en cuenta la medicina
 733 denominada 4P (Predictiva, Preventiva, Personalizada y Participativa) y la medicina alternativa. Pero ello
 734 será imposible si no aumenta la inversión del Estado. Por otra parte, las personas mayores y enfermos
 735 crónicos son, junto con la infancia, el sector de población que más consume los servicios sanitarios.
 736

737 Así pues, exigimos:

- 738 • Duplicar el porcentaje de PIB dedicado a Sanidad y Salud Pública en los próximos cinco años.
 739 • Mayor formación de los profesionales en medicina 4P y medicina integrativa.
 740 • Puesta en funcionamiento de la especialidad de Geriátrica en los Centros de Salud.
 741 • Acceso gratuito a los tratamientos y accesorios ortopédicos, protésicos, bucodentales y visuales.
 742 • Mantener y ampliar las visitas presenciales.
 743

744 La reforma del Partido Popular (RDL 16 de 2012), estableció formas de copago farmacéutico que recaen
 745 sobre estas pensiones públicas con una devaluación programada. Los posibles efectos de esta doble
 746 acción hacen oportuno un comentario sobre la conveniencia, la naturaleza y las características del co-
 747 pago. A pesar de que este sistema ha decaído en algunas autonomías en su intensidad, aún se mantie-
 748 nen en muchas autonomías y con distintos niveles de copago
 749

750 Pedimos a las autoridades que se restituya la financiación pública de los medicamentos que fueron ex-
 751 cluidos al amparo del RD 16/2012 de Rajoy y vuelvan a ser cubiertos por el presupuesto público co-
 752 rrespondiente. Asimismo, pedimos que se incorpore a dicha financiación pública los nuevos medica-
 753 mentos y los productos y sustancias prescritas para la realización de las pruebas diagnósticas que han

754 ido apareciendo posteriormente.
755 Para las personas pensionistas el mantenimiento sin cobertura pública de esos medicamentos neces-
756 rios recetados por la sanidad pública supone, en muchos casos, una reducción significativa de su po-
757 der adquisitivo.
758
759 Día a día comprobamos que las consecuencias para las personas que dependen de estos tratamientos
760 son muy negativas para su salud, ya que al no poder pagar los medicamentos dejan de adquirirlos.
761 Según los datos que se manejan esta situación afectaría a un 30 % de enfermos crónicos clasificados
762 como personas mayores. Estas situaciones, según algunos estudios, estarían repercutiendo en el propio
763 sistema de salud, por el aumento de personas enfermas que se ven forzadas a acudir a las urgencias e
764 ingresos hospitalarios, ocupación de camas, auto-medicación..

765
766 Por todo ello, concluimos que:

- 767 1. El sistema de copago sanitario ha agravado las economías de las personas pensionistas, y está
768 afectando gravemente a las personas que, por no poder pagar los tratamientos médicos, dejan de
769 medicarse; lo que puede llevar a sobrecargar el sistema sanitario público.
- 770 2. El sistema actual de compensación del copago no funciona, por no llegar de forma directa a todas
771 las personas afectadas.
- 772 3. Es necesario establecer los mecanismos oportunos para garantizar toda la asistencia médica y far-
773 macéutica que necesitamos, sin que ello suponga un nuevo castigo a los y las pensionistas y una
774 desvalorización de nuestros ingresos.
- 775 4. Eliminar los copagos de todo tipo tanto en centros de día, centros de noche, residencias, ayuda a
776 domicilio y personas con discapacidad, tengan la edad que tengan, pues son muchas las que tienen
777 que pagarlo antes que medicinas y comida.
- 778 5. Restablecer derechos sanitarios a mayores: consultas presenciales, eliminación de listas de espera
779 y atención geriátrica en los Centros de Atención Primaria.
- 780 6. Acceso a los servicios y dependencias en los centros estatales o autonómicos dedicados a activi-
781 dades de las personas mayores, tanto de formación como de información.”
782
783

784 **6.- GARANTIZAR LOS SERVICIOS BÁSICOS (ENERGÍA, AGUA..) PARA LAS RENTAS MÁS BA-** 785 **JAS.**

786
787 En los últimos años, y agravado por la crisis económica, en nuestra sociedad se ha evidenciado un
788 incremento de los problemas con los que se enfrentan muchas personas a la hora responder al pago de
789 los suministros básicos, derivados también en buena medida del incremento de precios.
790

791 En la actualidad se puede afirmar de forma objetiva que para gozar de una vida en sociedad y digna
792 como persona, existen algunos servicios considerados mínimos, esenciales, generales, universales, bá-
793 sicos o indispensables. Sin pretensión de caer en nominalismos y, por lo tanto, más allá del hecho que
794 se puedan adjetivar de diferente manera, es preciso hacer hincapié en que la sociedad del siglo XXI
795 demanda una serie de servicios para el normal **desarrollo de la vida cotidiana** que no pueden igno-
796 rarse: el acceso permanente a recursos naturales y comunes, a energía para la cocina, la calefacción y
797 la luz, y el derecho al agua, al saneamiento, a la vivienda, a la telefonía e intercomunicación. Es espe-
798 cialmente importante garantizar los derechos habitacionales, aumentar el parque de vivienda pública,
799 controlar el precio del alquiler, proteger las denominadas rentas de alquiler antiguas y eliminar las comi-
800 siones bancarias a las personas vulnerables.
801

802 Garantizar la Renta Universal a toda persona que no cobra lo suficiente para cubrir sus necesidades.
803 Esta valoración estará en el 60% SMN.
804

805 Estamos en contra de la privatización de los servicios públicos. Entre ellos han de considerarse los gas-
 806 tos de deceso (muerte) de las personas con bajos recursos como responsabilidad de las Administracio-
 807 nes públicas.
 808

809 **7.- ATENCIÓN DIGNA E INTEGRAL (INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS) A LAS PERSONAS MA-**
 810 **YORES**

811
 812 Reconocimiento como Derechos de las personas mayores y de las personas con discapacidades, a la
 813 Asistencia en Residencias de Mayores y/o de Atención domiciliaria personal Digna y de Calidad de ma-
 814 nera Urgente. Especial atención se deberá prestar a las comunidades y localidades incardinadas en la
 815 “España vaciada”, en lo referido al servicio a las personas mayores (servicios bancarios, administrativos,
 816 sanitarios –médicos de familia y especialistas, etc..) incentivando desde la Administración la cobertura
 817 de empleo público, acercando a los profesionales con visitas periódicas o facilitando medios de trans-
 818 porte (bus, taxi, ambulancia,..) individuales o colectivos. En este sentido, es necesaria la defensa del
 819 transporte público, a veces inexistente, entre las zonas de menor población y los lugares donde deben
 820 recibir servicios de sanidad y otros también imprescindibles.
 821

822 Plan nacional de construcción de Centros de Mayores y Centros de Día de Gestión Pública, que cubra
 823 las necesidades de la demanda, dada la falta de plazas existentes en la actualidad.
 824 Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un
 825 sistema público de servicios sociales que atenderán sus problemas de salud, discapacidades, vivienda,
 826 cultura y ocio.
 827

828 **Reivindicamos una nueva legislación sobre residencias que las haga más humanitarias y socia-**
 829 **les.**

831 **Incorporar como gastos deducibles en la declaración de la renta, los relacionados con el cuidado**
 832 **dental.**

834 **Derecho a percibir la pensión en metálico y poder pagar los recibos directamente a las entidades**
 835 **que los emiten.**

836
 837 **8.- REIVINDICACIÓN Y PLENO DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS**
 838

- 839 • Derecho a una vida y muerte dignas.
- 840 • Derecho a igualdad entre mujeres y hombres.
- 841 • Derecho a un trabajo digno con especial atención a las y los jóvenes que sufren especialmente la
 842 precariedad y el desempleo.
- 843 • Derecho a una Sanidad digna, pública, de calidad, universal y gratuita.
- 844 • Derecho de acceso a una vivienda digna. Total rechazo a los desahucios y apoyo a las plataformas
 845 anti-desahucios.
- 846 • Derecho a un Medioambiente adecuado y saludable y a una alimentación sana, con productos de
 847 proximidad.
- 848 • Derechos a los migrantes y refugiados para poder tener una vida digna.
- 849 • Derogación de la “Ley Mordaza” (Ley Orgánica 4215 de 30 de marzo “Protección de la Seguridad
 850 Ciudadana)

851
 852 **9.- DEFENSA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**
 853

854 Todo el dinero recaudado en las cuentas de la Seguridad Social, pertenece a las trabajadoras y

855 trabajadores en activo, y los que durante su vida laboral han aportado dinero a las arcas de la SS, por lo
856 que ningún gobierno tiene derecho a destinarlo a otros fines, que no sea exclusivamente el pago de las
857 Pensiones Contributivas, (Jubilación, Incapacidad Permanente, la Viudedad, la Orfandad, el Favor a la
858 Familia) y los costes mínimos necesarios para la gestión del Sistema Público de Pensiones, de tal forma,
859 que el gobierno, solo tiene la condición de administrador de estos bienes, que no le pertenecen, y en
860 consecuencia queda sujetos a la Ley, en materia de Administración. El Patrimonio inmobiliario de la
861 Seguridad Social se ha adquirido también con las cotizaciones de la clase trabajadora, es por ello que
862 no es permisible su enajenación sin la correspondiente compensación.
863

864 Trabajaremos, apoyando a otros colectivos y plataformas defendiendo un Sistema Digno de Pensiones
865 Público, de gestión Pública; sin discriminación ni privilegios para los distintos colectivos; así mismo tra-
866 bajaremos por la recuperación de la gestión pública de los servicios externalizados.
867

868 Nos oponemos a la privatización de todos los servicios públicos estatales, autonómicos y locales y es-
869 pecialmente los que atienden a mayores, dependientes y personas con discapacidad. Los derechos so-
870 ciales no son un negocio. Pedimos la derogación de toda la legislación que suponga la privatización de
871 pensiones, sanidad, residencias, enseñanza, etc..
872
873

874 ***Pedimos se establezca el compromiso de llevar a cabo un debate profundo sobre el Sistema Pú-***
875 ***blico de Pensiones de la Seguridad Social, con participación necesaria de los Agentes Sociales.***
876

877 ***“La solidaridad fue el pilar que sustentó la protección social, y la Seguridad Social en su origen,***
878 ***lo reafirma la CE (que define el Estado Social) y es el valor que permite afrontar el presente y el***
879 ***reto futuro de la protección social pública, en especial, de la Seguridad Social para lograr que la***
880 ***cobertura de las necesidades sociales a través del Sistema de Protección Social sea adecuada y***
881 ***equilibrada”.***
882

883 **¡QUE NO NOS ROBEN LAS PENSIONES PÚBLICAS!**
884

885
886 Pinto, 28 de mayo de 2024
887 VI Asamblea Estatal de COESPE